



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0165-2020-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, 29 DE ABRIL DEL 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El memorándum N° 099-2020-AL/RRZS-MPB de fecha 29 de abril de 2020, relacionado a la **ENCARGATURA INTERINA** de la **SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 20°, numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 001-2013/AL-CPB**, se aprueba el C.A.P. de la Municipalidad Provincial de Barranca, instrumento normativo que describe, que el cargo de SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL tiene la calidad de cargo Servidor Público Ejecutivo.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB**, de fecha 02 de Diciembre del 2015, se aprueba la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se describe la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, y en especial las funciones de la SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0348-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 20 de Junio de 2019, se Resuelve **ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0153-2019-AL/RRZS-MPB** de 30 de Marzo de 2019, que **restituye la vigencia** del Manual de Organización y Funciones (MOF) 2014, de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0221-2014-AL/RUV-MPB**, de 09 de Junio de 2014, instrumento normativo que describe el perfil del SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 572-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 19 de setiembre de 2019, se aprobó el Clasificador de Cargo de la Municipalidad Provincial de Barranca, que contiene las denominaciones de cargos de las Unidades orgánicas, para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), instrumento normativo que describe el perfil del SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, que, Mediante **DECRETO DE ALCALDIA N° 018-2018-AL/MPB**, de fecha 31 de octubre de 2018, dispone que, a partir del primero de octubre del 2018, los cargos designados de Gerentes y Sub Gerentes de Confianza de libre designación y remoción de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedan comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), pudiendo designarse bajo esta modalidad los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, previa suspensión perfecta de su relación laboral.





Que, conforme al numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es facultad del Alcalde designar a los funcionarios en los cargos de confianza; por lo que en uso de dicha atribución se ha dispuesto la **ENCARGATURA INTERINA DEL CARGO Y FUNCIÓN DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL** a la Lic. **ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ** a partir del **01 de Mayo del 2020**, mediante el memorándum N° 099-2020-AL/RRZS-MPB de fecha 29 de abril de 2020.

Que, el **SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL**, asumirá las obligaciones y prohibiciones prescritas en la Ley vigente, así como el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones éticas, contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; en consecuencia, es responsable por las acciones administrativas, civiles, y/o penales en que pudiera incurrir.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR INTERINAMENTE Adicionalmente a sus funciones como **SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR** el cargo **Y FUNCIONES DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca al Lic. **ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ** a partir del **01 de mayo del 2020**,

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al funcionario designado en el artículo precedente, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el MOF y ROF vigente de esta Comuna Edil, así como a otras normativas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DEPENDENCIA DE INICIATIVA LEGISLATIVA

Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. R. Zender Sanjurjo
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.
04 MAY 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL